

ACTUAL ADSCRIPCION DE LAS PLAZAS

Medicina General de Málaga
Medicina General de Málaga
Medicina General de Málaga
Consultorio C/ Sevilla
Medicina General de Antequera
Pediatría de Málaga
Pediatría de Málaga
Consultorio C/ Peinado
Pediatría de Málaga
ATS/DE de Málaga
ATS/DE de Málaga
ATS/DE de Málaga
ATS/DE de Málaga
Consultorio C/ Sevilla
ATS/DE de Zona de Málaga
ATS/DE de Consulta de Málaga

SEVILLA

Medicina General de Sevilla
Medicina General de Sevilla
Medicina General de Sevilla
Medicina General de Sevilla
Medicina General de Sevilla
Medicina General de Sevilla
Medicina General de Sevilla
Medicina General de Sevilla
Medicina General de Sevilla
Medicina General de Sevilla
Pediatría de Sevilla
Pediatría de Coria del Río
Pediatría de Dos Hermanas
Pediatría de Sevilla
Pediatría de Sevilla
Pediatría de Sevilla
Pediatría de Sevilla
Pediatría de Sevilla
Pediatría de Sevilla
Pediatría de Sevilla
Pediatría de Sevilla
ATS/DE de Sevilla
ATS/DE de Sevilla

• NUEVA ADSCRIPCION DE LAS PLAZAS

Medicina General de Benazargosa-
Triana-Cutar
Medicina General ZBS Alhaurín el
Grande
Medicina General ZBS Torrox
Medicina General ZBS Benaledena
Pediatría Consultorio Puerto de la
Torre
Pediatría ZBS Palma-Palmilla
Pediatría ZBS Coín
ATS/DE ZBS de Coín
ATS/DE Consultorio Puerto de la
Torre
ATS/DE ZBS Ronda Norte
ATS/DE ZBS Torrox
ATS/DE Consultorio C/ Castilla
ATS/DE Consultorio C/ Girasoles

Medicina General de Castilleja de
la Cuesta
Medicina General de Tomares
Medicina General de Lebrija
Medicina General de Lebrija
Medicina General de La Campana
Medicina General de Montellano
Medicina General de Cantillana
Medicina General de S. José de la
Rinconada
Medicina General de Villaverde del
Río
Medicina General de La Luisiana
Pediatría de Castilleja de la Cuesta
Pediatría de Tomares
Pediatría de Lebrija
Pediatría de Villaverde del Río
Pediatría de Alcalá del Río
Pediatría de Los Palacios
Pediatría de Carmona
Pediatría de El Viso del Alcor
Pediatría de Mairena del Alcor
ATS/DE de Castilleja de la Cuesta
ATS/DE de Cantillana

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de julio de 1989, por la que se resuelve la convocatoria de selección de profesores de EGB y EEMM dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de la enseñanza del Francés a través del video.

En el marco del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Servicio Cultural de la Embajada de Francia se encuadraba la Orden de 18 de diciembre de 1988, por la que se iniciaba en Andalucía la experimentación del francés a través del video.

Con el fin de seguir manteniendo acciones conjuntas en orden a la consolidación de nuevas técnicas y metodologías en la enseñanza del francés en Andalucía, la Orden de 24 de abril de 1989 establecía la convocatoria para profesores de Educación General Básica y Enseñanzas Medias dependientes de la Comunidad Auto-

noma de Andalucía, para la realización de una experiencia sobre la enseñanza del Francés a través del Video.

De acuerdo con el artículo 4º de la citada Orden, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma y tras la valoración de los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales a través de las Comisiones Técnicas Provinciales de Renovación Pedagógica establecidas en el artículo 6º de la Orden de 17 de febrero de 1989, esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE:

Primero. Seleccionar los proyectos presentados por los profesores que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Adjudicar a sus Centros respectivos el equipamiento previsto en el punto 1 del artículo segundo de la Orden de 24 de abril de 1989, para el desarrollo de dicha experiencia.

Tercero. De acuerdo con lo previsto al respecto en el Convenio citado y según se establece en el punto 2 del artículo segundo de la misma Orden, el material didáctico para llevar a cabo la experiencia será puesto a disposición de los profesores seleccionados por el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España.

Cuarto. Considerar como suplentes los proyectos presentados por los profesores que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 3 de julio de 1989.- El Consejero, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ANEXO I

Almería:
Doña M^{ra} Elena Marín
Complejo Educativo Integrado - Almería

Cádiz:
D. Juan Basco Navarro Grau
I.B. Mixto de Arcos de la Frontera
Doña M^{ra} Teresa Olmedo Linares
C.P. «San José de Calasanz». Puerto de Santa María

Córdoba:
Doña Manuela Gómez Camacho
I.F.P. «Trassiera». Córdoba
D. Miguel Torres Murillo
C.P. «Concepción Arenal». Pedroches

Granada:
Doña Concepción Valdivieso Ramos
I.B. n.º 4. «La Chana». Granada

Jaén:
Doña Ramona Parras Guijosa
I.B. «Santa Catalina». Jaén

Málaga:
Doña Dulcinea Sobrepere Cova
I.F.P. Antequera

Sevilla:
D. Manuel Gálvez del Postigo Paneque
Complejo Educativo Integrado. Sevilla
D. Francisco Jesús Ponce Capitán
I.F.P. «Pino Montano» n.º 2. Sevilla.

ANEXO II

Suplentes:
1.º. Doña M^{ra} de Gracia Caballos Bejana
I.B. «Vicente Aleixandre» de Sevilla.
2.º. Doña M^{ra} Antonia Blanca Cuenca
Instituto de Bachillerata de Torremolinos (Málaga)
3.º. D. José A. Alfonso Vega.
C.P. «Santo María de Albendín» Albendín (Córdoba).

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario, constituida entre las municipalidades de Cuevas Bajas y Villanueva de Algaidas.

Los Municipios de Cuevas Bajas y Villanueva de Algaidas, ambos de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 5 de agosto de 1988 y 8 de septiembre de 1987.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y demás normativos aplicables.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Cuevas Bajas y Villanueva de Algaidas, ambos de la provincia de Málaga.

Sevilla, 17 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de julio de 1989, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría de los municipios de Alfarnate y Cuevas Bajas.

Los Municipios de Alfarnate y Cuevas Bajas, de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la constitución de Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 23 de julio y 5 de agosto de 1988.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/87, de 18 de septiembre, y demás normativos aplicables.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario de los municipios de Alfarnate y Cuevas Bajas, ambos de la provincia de Málaga.

Sevilla, 18 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de marzo de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de

julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1989, publicado en el B.O.P. número 135, de 14 de junio de 1989 y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 100 m² de superficie, ubicado en la Entidad Local Menor de Tahivilla. Cuyos linderos son: Norte, Propiedad Particular; Sur, Terrenos Municipales; Este, Calle de Nueva Formación y Oeste, Calle La Venta. Su valoración es de 400.000 ptas. a razón de 4.000 ptas. el m².

Sevilla, 19 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1989, publicado en el B.O.P. número 135, de 14 de junio de 1989 y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 200 m² de superficie, ubicado en la Entidad Local Menor de Tahivilla. Cuyos linderos son: Norte, Terrenos Municipales; Sur, Propiedad Municipal; Este, Calle de Nueva Formación y Oeste, Calle La Venta. Su valoración es de 800.000 ptas. a razón de 4.000 ptas. el m².

Sevilla, 18 de julio de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de julio de 1989, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Zalamea La Real (Huelva), por otro propiedad de don Francisco Adolfo Banda Doblado.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del